

**I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
ALCALDIA**

25 ABR 2016

D A N° /2016.

DA N° 0323

PIRQUE,

**LA ALCALDIA DECRETA HOY, LO QUE SIGUE:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- La sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 124, de fecha 31 de enero de 2013, por el cual asume Don Cristian Balmaceda Undurraga, como Alcalde de la I. Municipalidad de Pirque.
- 3.- Ordenanza de Áridos de la Municipalidad de Pirque, Decreto Exento N°560 de fecha 28 de Diciembre de 1995 y sus modificaciones.
- 4.- Carta de fecha 21 de Octubre de 2015, de Constructora Río Lenca Ltda., a Director de Obras Municipales, en la cual solicitan factibilidad Administrativa para presentar Proyecto de Extracción de Áridos en Río Clarillo, en la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas Reg. Metropolitana.
- 5.- Ord. 271/2015, de fecha 22 de octubre del 2015, del Director de Obras Municipales a Constructora Río Lenca Ltda., en el cual se informa que se otorga pre factibilidad Administrativa para presentar Proyecto en la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas Región Metropolitana.
- 6.- Ord. N°331 de fecha 21/03/2016, del Director Reg. de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, en el cual se concluye que los antecedentes presentados, finalmente han cumplido en términos generales, con los requisitos mínimos para su visación técnica sectorial. Además establece el estricto cumplimiento de las obligaciones señaladas.
- 7.- Memorándum N°38/2016 de fecha 07 de Abril de 2016, del Director de Obras, en el cual se solicita al Alcalde autorización para la extracción de áridos en Río Clarillo. Documento que cuenta con autorización.
- 8.- La consideración presente en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en el Artículo 36.- Los Bienes Municipales o Nacionales de Uso Público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, en el Artículo N°5, letra c), Artículo 12 y Artículo 63 letras f) e i).

**DECRETO**

**OTÓRGUESE A LA CONSTRUCTORA RÍO LENCA LTDA.,** R.U.T.:76.519.740-6, con domicilio en Av. Concha y Toro N°01560, Parcelación El Portal de Pirque, comuna de Pirque, un Permiso eminentemente precario de Explotación Mecanizada para extraer áridos en Río Clarillo, específicamente en un tramo de 880 metros tomando como punto de inicio 3.400 al 4.280 metros aguas arriba desde el Puente Blanco, Este Permiso explotación Mecanizada se otorgara bajo las siguientes condiciones:

- 1.- Por un período de 12 meses, hasta el 25 de Abril de 2017.
- 2.- La forma de pago se basará en la Modificación de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, Decreto Alcaldicio N°1321, Título VII "Extracción de Áridos desde Bienes Nacionales de Uso Público o Propiedad Privada", artículo 35°: Toda extracción de áridos que se realice en la comuna, ya sea en Bienes Nacionales Uso Público o propiedad privada...

DA N° 0323

- Por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, específicamente por ocupación de isla en río o estero de Pirque por extracción mecanizada que corresponde a 0,25 UTM x metros lineales anual.
  - Por concepto de extracción de arenas, ripios u otros materiales de un Bien Nacional de uso Público, desde pozos decantadores de canales u otros por M3 extraídos que corresponde 0.01 UTM x M3 extraído.
- 4.- El permisionario deberá presentar en esta Dirección, una declaración mensual de extracción de áridos, si no hubo extracción también deberá declararlo, la no presentación de esta documentación tendrá una multa de 1 a 5 UTM.
- 5.- Para los camiones que retiren el material deberán circular con una guía Municipal de transporte de áridos timbrada por la Dirección Obras de este Municipio, la cual permitirá calcular mensualmente los volúmenes extraídos.
- 6.- El permisionario deberá cumplir horario de actividad en el río, con el fin de mantener el resguardo de su entorno, por lo que de Lunes a Viernes se realizarán faenas desde las 08:00 a 19:00 hrs., y los días Sábados desde las 09:00 a 14:00 hrs., el día Domingo no se autoriza realizar actividades en el sector.
- 7.- El permisionario se hace responsable de cualquier daño o perjuicio a terceros producto de las faenas de extracción.
- 8.- El Permisionario deberá presentar una boleta de garantía por un valor de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Pirque, por la duración del permiso otorgado más 60 días adicionales. Lo anterior, para garantizar las obligaciones establecidas en los puntos anteriores.
- 9.- Dicha explotación debe ajustarse a los lineamientos de la DOH. de la Dirección de Obras Municipales y la Ordenanza sobre derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, de la Municipalidad de Pirque.
- 10.- Se deja Constancia que el permiso otorgado es esencialmente **precario**, y la Municipalidad puede poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho de indemnización alguna, que eventualmente pueda alegar en su favor el permisionario.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**EUGENIO ZUÑIGA MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA**  
**ALCALDE**

**CBU/EZM/AHO/VMM/mas.**  
**DISTRIBUCION:**

- SECMU.
- Dirección de Control.
- Dirección de Obras.
- Finanzas.
- Operaciones.
- Destinatario.

